

DECRETO N° **3720** ME-2020.-
SAN LUIS, **21 JUL 2020**
"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

VISTO:

El EXD-0000-5120552/20; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado los términos previstos en los Decretos N° 2345-ME-2011 y N° 773-ME-2016 en instancias y plazos, es necesario analizar la factibilidad, pertinencia y efectividad de las futuras instancias de evaluación de permanencia en el cargo, conforme lo estipulado en el Art. 4° del Decreto N° 2345-ME-2011;

Que las instancias de reválidas se han llevado a cabo en el marco del Art. 20° de la Ley N° 24.521 de Educación Superior que establece: "El ingreso a la carrera docente en las instituciones de gestión estatal de educación superior no universitaria se hará mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas. La estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término";

Que tal como lo estatuye el Art. 15° incs. a) y b) de la Ley de referencia, se deberán estructurar los estudios en base a una organización curricular flexible, articulando carreras afines, estableciendo núcleos básicos comunes y regímenes flexibles de equivalencia y reconversión;

Que en act. NOTAMP 453645/20 el Programa de Educación Superior dependiente del Ministerio de Educación sugiere disponer que a partir de la quinta instancia de reválida de cargo docente, las designaciones de Docentes Responsables y Auxiliares de los Institutos de Formación Docente Continua San Luis y Villa Mercedes, sean por un plazo de cuatro (4) años y de acuerdo a los procesos de evaluación establecidos en los Anexos I y II del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Disponer que a partir de la quinta instancia de reválida de cargo docente, las designaciones de Docentes Responsables y Auxiliares de los Institutos de Formación Docente Continua San Luis y Villa Mercedes, sean por un plazo de cuatro (4) años y de acuerdo a los procesos de evaluación establecidos en los Anexos I y II del Decreto N° 2345-ME-2011.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Educación Superior, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Programa Capital Humano, Subprograma Recursos Humanos Docentes, Institutos de Formación Docente Continua San Luis e Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Jefa de Gabinete de Ministros.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-